

AL SE/CAS/GVM
Int. N° 1189/2017



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A FAMILIA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE, REGION DE AYSÉN./

20 DIC 2017

SANTIAGO,

014428

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N°593, (V. y U.), de 2016;
- El Oficio N° 1.716, de fecha 08 de septiembre de 2017, de la Directora (S) del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual se solicita asignación directa de un subsidio habitacional para una familia de la comuna de Coyhaique que resultó damnificada producto del incendio que afectó su vivienda el 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que, según se indica en el Oficio citado en el Visto d) precedente, doña Elizabeth Valdés Reyes, RUT N° 15305413-4, resultó damnificada producto de un incendio ocurrido en el mes de marzo de 2015, siendo su inmueble declarado inhabitable por la Dirección de Obras Municipales de Coyhaique el año 2016;
- Que, mediante el Oficio citado en el Visto d), se solicita otorgar a doña Elizabeth Valdés Reyes un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, y que de acuerdo a las exigencias del Plan de Descontaminación para la Región de Aysén, el valor de la vivienda a construir está por sobre los montos de subsidio reglamentarios, establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- Que la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, delegó la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sin embargo, dicho acto administrativo no permite disponer el aumento del monto de los subsidios, conforme lo señalado en el inciso segundo del Resuelvo 4. de la Resolución en referencia, siendo esta solicitud el caso;

Que, entre los antecedentes del Oficio citado en el Visto d), se adjuntan Informes Sociohabitacionales, entre otros documentos, que acreditan la condición de vulnerabilidad social de doña Elizabeth Valdés Reyes;

Que, la solicitud de asignación directa para la persona previamente identificada fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el respectivo Informe Final, código N°16344, donde se informa que la beneficiaria cuenta con beneficio vigente (artículo 15 letra d). No obstante,



tal impedimento no rige respecto de los postulantes, según lo dispone el artículo 5° letra a) del D.S. citado, ya que la vivienda que habitaba resultó completamente destruida, por lo que fue declarada inhabitable mediante certificado de la Dirección de Obras Municipales respectiva;

f) Que, conforme lo señalado en los Considerandos precedentes, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, por hasta 882 Unidades de Fomento a la persona que se indica y hasta por los montos que se señalan a continuación:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO BASE EN UF	MONTO SUBSIDIO DE HABILITACIÓN EN UF	MONTO SUBSIDIO PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN UF	MONTO SUBSIDIO PARA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS EN UF	MONTO TOTAL EN UF
ELIZABETH	VALDÉS	REYES	15305413	4	782	100	40,8	10	932,8

- Establécese que, para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- En caso de proceder la sustitución de la persona indicada en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de Aysén mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses.
- El subsidio habitacional asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de **932,8** Unidades de Fomento, correspondiente al valor del subsidio asignado, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

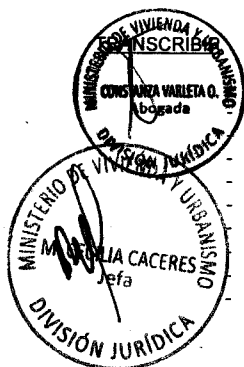
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
SERVIU Y SEREMI AYSÉN
SECRETARIA DPH
DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
DEPTO. COMUNICACIONES
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY 20.285 ART 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)